

Radicación Nro. 2004-00644-99

CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la presente demanda se encuentra admitida por auto, de fecha 15 de octubre de 2020, sin que a la fecha se hubiere notificado a la parte demandada, señoras NATALIA y ALEJANDRA Cardona Mercado.

Armenia Q, 25 de marzo de 2021.

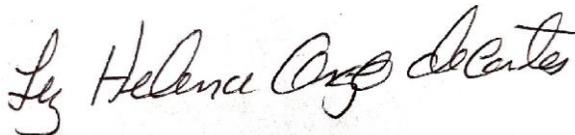
JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente demanda se encuentra admitida, desde el 15 de octubre de 2020, y se hace indispensable para continuar con su curso que la parte interesada notifique a las demandadas, señoras NATALIA y ALEJANDRA CARDONA MERCADO, siendo ello una carga que le corresponde a la parte y no al despacho, se le concede un término de 30 días, siguientes a la notificación por estado de este auto, para cumplir con dicha carga procesal, de lo contrario quedará sin efecto la presente demanda, ordenándose la terminación por desistimiento tácito. Lo anterior conforme a lo señalado por el Art. 317 de la ley 1564 de 2012.

Para la notificación de las demandadas, señoras NATALIA y ALEJANDRA CARDONA MERCADO, se deberá dar aplicación a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 054 de hoy, 06 de abril de 2021.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**